



223

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

ORDENANZA N° 015 - 2013 CMPT-SO.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA CUENCA DEL INAMBARI.

Puerto Maldonado, **20 DIC. 2013**
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria, realizado el día Viernes veinte de Diciembre del dos mil trece, tomo el Acuerdo de Concejo N° 109 -2013-CMPT-SO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el artículo 43° de la norma glosada anteriormente, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° de la Ley de la Mancomunidad Municipal define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos; en el artículo 5°, se establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación.

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; se señala que la ordenanza municipal aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, con la ratificación del contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General.

Que, mediante INFORME CONJUNTO N° 01-2013-MPT/MPC/MMCI, de fecha 26 de Noviembre de 2013, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tambopata y el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Carabaya aprobaron el Informe Técnico de Viabilidad de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari" y elevaron el Proyecto de Estatutos a los Alcaldes Provinciales de Tambopata y Carabaya.

Que, en la sesión de fecha 13 de Noviembre de 2013, los alcaldes de las municipalidades Provincial de Tambopata y Carabaya, acordaron la constitución de la Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari.

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341 y el Informe Técnico Conjunto N° 01-2003- MPT/MPC y el Concejo Municipal con el voto por mayoría de sus miembros, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA CUENCA DEL INAMBARI.

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad aprobar la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari", según Acta de fecha 26 de Noviembre de 2013, suscrita por los Señores Alcaldes de las Municipalidades Provinciales de Tambopata y Carabaya.

La Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari tiene por objeto:

- Gestión del ambiente mediante el enfoque de cuenca y ordenamiento territorial.
- Promoción de la seguridad alimentaria.
- Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial
- Mejoramiento o ampliación de servicios educativos
- Mejoramiento de capacidad resolutive y de los servicios de salud
- Fomento del turismo, la inversión privada y la competitividad productiva en el campo agropecuario e industrial





222

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

La Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari Tiene por Objetivo:

- Apoyar a la gestión de los recursos hídricos en las cuencas y microcuencas.
- Ejecutar proyectos para la gestión y uso sostenible de los recursos hídricos y forestales.
- Ejecutar inversiones para recuperar áreas degradadas, conservar y usar de manera sostenible las cuencas y microcuencas.
- Fomentar el turismo sostenible.
- Diseñar y ejecutar proyectos para la conservación de la biodiversidad y la defensa del medio ambiente.
- Ejecutar inversiones para reducir la desnutrición y lograr la seguridad alimentaria.
- Ejecutar proyectos para mejorar los servicios de salud y salubridad.
- Construir y equipar infraestructura educativa en todos los niveles educativos.
- Ejecutar obras de infraestructura rural y urbana indispensables para el mejoramiento de la producción, comercio, transporte y comunicaciones.
- Promover la implementación de plantas productivas que otorguen valor agregado a los productos de la zona.
- Ejecutar inversiones para el desarrollo de energías renovables y energía eléctrica.
- Fortalecer la producción agropecuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de la Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari", ratificando el contenido en el Acta de Constitución, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Delegar las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari", las que se detallan a continuación:

Las municipalidades provinciales intervinientes acuerdan delegar a la Mancomunidad Municipal, las siguientes funciones específicas exclusivas:

- Promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral, urbano y rural, con enfoque de gestión territorial y de cuenca, en el ámbito territorial de la mancomunidad municipal.
- Promover, en coordinación con el gobierno regional, agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales.
- Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.
- Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.
- Concertar con instituciones del sector público y el privado, la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en el ámbito territorial de la mancomunidad municipal.
- Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.

Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 192-2009-EF. Las municipalidades intervinientes acuerdan delegar a la Mancomunidad Municipal, las siguientes funciones compartidas:

- Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, urbana o rural, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.
- Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.
- Construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinente
- Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.
- Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin.
- Promover en coordinación con el Gobierno Regional políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales.
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente y mitigación de desastres.
- Contribuir a la elaboración y aplicación de instrumentos de gestión ambiental.
- Promover la educación ambiental, la participación ciudadana y una ciudadanía ambientalmente responsable.

ARTÍCULO CUARTO.- Ratificar la designación del Señor Augusto Ronald Gutiérrez Rodrigo, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y del Señor Abel Obregón Díaz, en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Abog. Orlando Flores Cajacuri

